



**DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP**



**DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-74-2023

**DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS
AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO, VIGENCIA 2023.**

**Subdirección General de Inversiones (SGISE)
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá D.C., 31 de enero de 2023



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3.	DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DEL COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	7
	3.1. <i>Aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado</i>	8
	3.2. <i>Balance de la Participación para Salud</i>	9
4.	RECOMENDACIONES	10
5.	ANEXOS	11



RESUMEN

Este documento contiene la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) correspondientes a las once doceavas de la vigencia 2023 de la participación para salud, por concepto del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado, cuyo monto asciende a la suma de \$10.147.845 millones.

Adicionalmente, se presentan algunas recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, salud, régimen subsidiado.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CUIPO	Categoría Única de Información Presupuestal
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FONPET	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
FUT	Formulario Único Territorial
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MSPS	Ministerio de Salud y Protección Social
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SDRT	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001¹ es competencia del Departamento Nacional de Planeación (DNP) efectuar, conforme a las normas vigentes, la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021², quien ejerce las funciones atribuidas al Departamento Nacional de Planeación (DNP) en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP, quien ejerce al interior de la entidad esta competencia³.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se realiza la distribución de los recursos del SGP, correspondientes a las once doceavas de la vigencia 2023 de la participación de salud, por concepto del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado.

Así las cosas, el presente Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones a saber; (i) la primera, corresponde al acápite de introducción; (ii) la segunda, contiene los antecedentes y justificación; (iii) en la tercera sección, se presenta la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la participación para Salud del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado; (iv) en la cuarta sección, se enuncian las recomendaciones; y finalmente, (v) en la quinta sección los anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

³ Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”



2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El monto por distribuir correspondiente a los recursos de las once doceavas del componente sectorial para salud de la vigencia 2023 del SGP fue certificado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) al DNP⁴ por un total de \$11.721.661 millones, valor que representa un crecimiento del 9% nominal frente a lo asignado para la vigencia 2022. Este monto incluye \$50.000 millones que corresponden al reintegro del préstamo del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021⁵. En consecuencia, los recursos de la participación para Salud en la presente vigencia ascienden a \$11.671.661 millones y mediante el presente documento se distribuye la suma de \$10.147.845 millones.

Respecto a los recursos objeto de reintegro a los que se hizo mención, es necesario señalar que los artículos 109 de la Ley 1940 de 2018⁶ y 112 del Decreto 2467 de 2018⁷, disponen, entre otros aspectos que, “... para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de \$492 mil millones para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación. El saldo de \$700 mil millones se destinará al financiamiento del aseguramiento del régimen subsidiado en salud”. En este sentido, los recursos de reintegro del préstamo FONPET por valor de \$50.000 millones se descontarán del componente de aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado, monto que corresponde al 7,14% del valor de la deuda inicial, quedando pendiente por reintegro en próximas vigencias el 92,84% del total del préstamo.

En la siguiente tabla se identifican los recursos certificados por el MHCP al DNP para la participación de salud en la vigencia 2023, los cuales son objeto de distribución a través del presente Documento.

Tabla No. 1. Sistema General de Participaciones
Once Doceavas vigencia 2023
Millones de pesos corrientes*

Componente	Monto
24,5% Salud	\$ 11.721.661
Reintegro préstamo FONPET	-\$ 50.000
TOTAL	\$ 11.671.661

*Cifras redondeadas
Fuente: MHCP

⁴ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20226630673672 del 2 de agosto de 2022.

⁵ Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

⁶ Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

⁷ Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.



3. DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DEL COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO

El monto certificado por el MHCP para las once doceavas de la participación para Salud del SGP en la vigencia 2023 asciende a \$11.721.661 millones, valor que representa un crecimiento del 9% nominal frente a lo asignado para la vigencia 2022. Este monto incluye \$50.000 millones que corresponden al reintegro del préstamo al FONPET⁸. Por lo anterior, los recursos de la participación para Salud en la presente vigencia ascienden a \$11.671.661 millones.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47⁹ de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.2.1. del Decreto 780 de 2016¹⁰, la participación para Salud financia los siguientes componentes de gasto:

Tabla 2. Participación para salud - Vigencia 2023
Millones de pesos corrientes

Concepto	%	Once Doceavas vigencia 2023
Salud		\$ 11.721.661
Régimen Subsidiado Inicial	87%	\$ 10.197.845
Descuento préstamo FONPET		-\$ 50.000
Régimen Subsidiado Final		\$ 10.147.845
Salud Pública	10%	\$ 1.172.166
Subsidio a la oferta	3%	\$ 351.650
Total Salud	100%	\$ 11.671.661

*Cifras redondeadas.
Fuente: Cálculos DNP.

Sobre el particular, conviene señalar que, los criterios y las fórmulas aplicadas en la distribución de los recursos de la participación para Salud del SGP, corresponden a lo previsto en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019¹¹, respectivamente y en el Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por los Decretos 268 de 2020¹² y 292 de 2020¹³.

⁸ De conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021, la comunicación del MHCP radicado DNP Nro. 20226630673672 del 2 de agosto de 2022, y lo señalado en el Documento de Distribución SGP-72 2023.

⁹ "Artículo 47. Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. (...)"

¹⁰ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

¹¹ Por la se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

¹² Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones.

¹³ Por el cual se corrige un error formal del Decreto 268 de 2020.



Aunado a lo anterior, la distribución del presente documento se realiza con la información certificada al DNP por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)¹⁴, conforme con lo establecido en el artículo 2.4.2.3. del referido Decreto 780 de 2016, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto 268 de 2020.

3.1. Aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado

Los recursos de las once doceavas destinados al aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado corresponden a \$10.197.845 millones, equivalentes al 87% de los recursos de la participación de Salud del SGP, los cuales, según lo certificado por el MHCP tienen un incremento del 9% respecto a la asignación de las once doceavas de la vigencia 2022. De esta manera y teniendo en cuenta el descuento de \$50.000 millones descrito anteriormente, los recursos para las once doceavas de la vigencia 2023 ascienden a \$ 10.147.845 millones. Dichos recursos se distribuyen entre municipios, distritos y departamentos con áreas no municipalizadas, con el objeto de cofinanciar la continuidad del régimen subsidiado.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 234 de la Ley 1955 de 2019, así como en el Decreto 780 de 2016, los recursos de este componente se dividen por el total de la población pobre afiliada al régimen subsidiado en el país en la vigencia 2022, con el fin de estimar un per cápita nacional. El valor resultante se multiplica por la población pobre afiliada al régimen subsidiado en cada ente territorial y el resultado es la cuantía que corresponde a cada distrito, municipio o área no municipalizada de los departamentos. Sobre este particular se destaca que, la población pobre afiliada al régimen subsidiado de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés hace parte del cálculo de los recursos del SGP del departamento.

Así, la asignación por entidad territorial se presenta en los anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente documento, y se resumen a continuación en la Tabla 3.

Tabla 3. SGP - Participación para Salud
Régimen subsidiado - Once doceavas 2023
Millones de pesos

Entidad territorial	Monto*
Departamentos **	\$ 10.604
Municipios y distritos	\$ 10.137.241
Total	\$ 10.147.845

* Cifras redondeadas.

** Áreas no municipalizadas de Amazonas, Guainía y Vaupés

Fuente: Cálculos DNP.

¹⁴ Radicado DNP Nro. 20236630016442 del 10 de enero de 2023.



3.2. Balance de la Participación para Salud

Una vez efectuada la distribución de las once doceavas de la participación para Salud del SGP por concepto del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado, se presenta el balance de los recursos a ser distribuidos en la siguiente tabla:

Tabla 4. Balance SGP – Salud Once Doceavas 2023

Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto*
A. SGP Salud Once Doceavas 2023 (B+C)	\$ 11.671.661
B. Recursos presente documento de distribución	\$ 10.147.845
B.1 Once Doceavas Régimen Subsidiado	\$ 10.147.845
C. Recursos pendientes por distribuir	\$ 1.523.816
C.1 Once Doceavas Salud Pública	\$ 1.172.166
C.2 Once Doceavas Subsidio a la Oferta	\$ 351.650

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP



4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Salud y Protección Social:

1. Realizar oportunamente los giros correspondientes a los recursos del SGP de la Participación para Salud con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte integral de este documento, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 028 de 2008¹⁵.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte integral de este documento, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto Ley 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) y de la Categoría Única de Información Presupuestal (CUIPO), según corresponda, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada uno de los componentes.

¹⁵ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.



5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, RÉGIMEN SUBSIDIADO - DEPARTAMENTOS, ONCE DOCEAVAS 2023
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, RÉGIMEN SUBSIDIADO - DISTRITOS Y MUNICIPIOS, ONCE DOCEAVAS 2023